

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 -2025-MPC/GM**

Cusco, **10 MAR 2025**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTOS;**

El Informe N° 188-2024-HSV/RO-SGOP/GI/MPC remitido en fecha 13 de diciembre de 2024 por el Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Informe N° 003-2024-GFA/IO-OSO/MPC remitido por el Inspector de la citada obra en fecha 28 de diciembre de 2024; Informe N° 1458-2024-MPC-GM-OSO remitido en fecha 31 de diciembre de 2024 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 068-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido en fecha 14 de enero de 2025 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 024-2025-MPC-OGCT-OEPE remitido en fecha 03 de febrero de 2025 por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales; Informe N° 131-2025-MPC/GI remitido en fecha 06 de febrero de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 184-2025-MPC-GM-OGAJ emitido en fecha 11 de febrero de 2025 por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024-MPC/GM de fecha 02 de abril de 2024, se APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2508489, por el monto de S/759,683.51, con plazo de ejecución de 90 días calendario, por la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2024-MPC/GM de fecha 15 de agosto de 2024, se APROBÓ la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01 (ampliación de plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01) del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2508489, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2024 y nueva fecha de conclusión al 01 de octubre de 2024, haciendo un plazo total de ejecución de 140 días calendario; b) Ampliación Presupuestal N° 01, por S/196,241.18 haciendo un presupuesto total modificado de S/955,924.69;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 453-2024-MPC/GM de fecha 27 de setiembre de 2024, se APROBÓ la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02 (ampliación de plazo N° 02) del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2508489, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, del 02 de octubre del 2024 y nueva fecha de conclusión el 18 de noviembre de 2024, por las causales de: Fala de atención oportuna de adquisición de materiales, haciendo un plazo total de ejecución de 188 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 549-2024-MPC/GM de fecha 06 de noviembre de 2024, se APROBÓ la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 (ampliación de presupuesto N° 02) del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2508489, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación de Presupuesto N° 02, por el monto de S/88,406.04 (ochenta y ocho mil cuatrocientos seis con 04/100 soles, haciendo un costo total del proyecto modificado de S/1'044,330.73 (un millón cuarenta y cuatro mil trescientos treinta con 73/100 soles), por las causales de: Partidas Nuevas N° 02, Actualización de Rendimientos N° 01, Deductivos de Obra N° 01 y mayores costos Directos;

Que, con Informe N° 188-2024-HSV/RO-SGOP/GI/MPC remitido en fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Henry Sánchez Villalba, Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" remite al Sub Gerente de Obras Públicas, el expediente Técnico Modificado en fase de ejecución física N° 04 por Modificación Presupuestal N° 03 (Reducción presupuestal N° 01) por deductivos de obra N° 02, señalando que con la modificación con reducción presupuestal solicitada, el presupuesto total modificado ascienda a la suma de S/1'040,657.97 difiere del presupuesto aprobado a nivel de expediente técnico modificado N° 03 - aprobado (S/1'044,330.73) en -S/3.672.76, existiendo por tanto una variación presupuestal de -35% respecto al monto del expediente técnico modificado N° 03 aprobado;

Que, a través del Informe N° 4357-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite el Gerente de Infraestructura el expediente Técnico Modificado en fase de ejecución física N° 04 por Modificación Presupuestal N° 03 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitando que el mismo sea derivado a la Dirección de Supervisión de Obras para su revisión, evaluación y conformidad correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 3053-2024-MPC/GI de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras el expediente Técnico Modificado en fase de ejecución física N° 04 por Modificación Presupuestal N° 03 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación y conformidad del mismo; expediente que fue remitido a través del Memorándum N° 725-2024-MPC-GM-OSO al Inspector de Obra para su evaluación y conformidad teniendo en consideración los lineamientos de la Directiva N° 01-2023-MPC-GM;

Que, con Informe N° 003-2024-GFA/IO-OSO/MPC remitido en fecha 28 de diciembre de 2024, el Inspector de obra del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", luego de efectuar la revisión y evaluación del expediente Técnico Modificado en fase de ejecución física N° 04 por Reducción Presupuestal N° 01; concluye que: El expediente modificado N° 04 por reducción presupuestal N° 01 presentado por el Residente de Obra, cumple con la documentación necesaria para su aprobación, por lo que, opina favorablemente y recomienda aprobar la presente solicitud;

Que, mediante Informe N° 1458-2024-MPC-GM-OSO de fecha 31 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras remite el informe técnico del expediente de Modificación en fase de ejecución física N° 04 por reducción presupuestal N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN

ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; señalando que por los antecedentes y análisis del expediente y luego de la evaluación realizada por el inspector de obra, el cual otorga la conformidad técnica al expediente, dicha oficina OTORGA LA CONFORMIDAD, recomendando la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo refiere que la Modificación en fase de ejecución física N° 04 por Reducción Presupuestal N° 01, tendrá una reducción por el monto de S/3,672.76, teniendo un presupuesto actualizado de S/1'040,657.97 soles;

Que, con Informe N° 068-CERG-SGOP-GI-MPC-2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Modificación en etapa de ejecución física N° 04 del proyecto con CUI N° 2508489 por Reducción Presupuestal N° 01, por un monto de S/3,672.76, con un presupuesto actualizado de S/1'040,657.97 soles, indicando que el contenido y la justificación a cada causal es responsabilidad del residente e inspector, otorgando la PROCEDENCIA al expediente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, señala que, el presente expediente corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debió tramitarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MPC-OGCT-OEPE, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remite la opinión técnica respecto al expediente técnico modificado en fase de ejecución N° 04, por reducción presupuestal N° 01 del proyecto con CUI N° 2508489, señalando que el mismo ha sido revisado, evaluado y cuenta con la conformidad de las áreas correspondientes, por lo que, da la procedencia a la modificación, informando que se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, manteniendo inalterados de acuerdo al estudio de pre inversión declarado viable; adjunta el Informe Múltiple N° 03-2025-MPC-OEPE-GMV-GLHD, emitido por los formuladores-evaluadores de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, quienes señalan que: La Modificación Presupuestal N° 03, por un monto deductivo de S/3,672.76 nuevos soles NO modifican la concepción técnica y dimensionamiento respecto al proyecto de pre inversión aprobado;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”*; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: *“Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que el proyecto de inversión materia de análisis se encuentra con una ejecución financiera acumulada de 88.46% al 30 de noviembre de 2024, conforme se desprende del expediente técnico presentado por el residente de obra y validado por el inspector de obra, razón por la cual no es de aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N° 01-2023-GM/MPC "Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco" a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, finalmente mediante Informe N° 184-2025-MPC-GM-OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente VIABLE la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe el expediente de modificación en etapa de Ejecución Física N° 04, por modificación presupuestal N° 03 (reducción presupuestal N° 01) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2508489, conforme al siguiente detalle: Modificación Presupuestal N° 03 (Reducción presupuestal N° 01), por un monto de - S/3,672.76 (Tres mil seiscientos setenta y dos con 76/100 soles) para la conclusión del proyecto según las metas planteadas. Haciendo un costo total del proyecto modificado de S/1'040,657.97 soles, por las causales de: Deductivos de Obra N° 02; asimismo, señala que se remita copia del presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cusco, conforme a sus competencias adopte acciones pertinentes, evalúe y determine las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de acuerdo el sustento técnico realizado por la Residencia de Obra y la conformidad emitida por el Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de ejecución física N° 04 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se solicita por Modificación Presupuestal N° 03 (Reducción presupuestal N° 01), por un monto de - S/3,672.76 (Tres mil seiscientos setenta y dos con 76/100 soles) para la conclusión del proyecto según las metas planteadas. Haciendo un costo total del proyecto modificado de S/1'040,657.97 soles, por las causales de: Deductivos de Obra N° 02;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los

administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación en Fase de Ejecución Física N°04, por modificación presupuestal N°03 (reducción presupuestal N°01) del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIPASPUCYO, INDEPENDENCIA Y SAN ISIDRO EN LA PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO, DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2508489, disgregado de la siguiente manera:

- a) **Modificación presupuestal N°03 (reducción presupuestal N°01)**, por un monto de - S/3,672.76 (Tres mil seiscientos setenta y dos con 76/100 soles) para la conclusión del proyecto según las metas planteadas. Haciendo un costo total del proyecto modificado de S/1'040,657.97 soles, por las causales de: Deductivos de Obra N°02; con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTANEZ  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
Archivo GM (02)  
GI  
OSO  
SGOP  
OGPPI  
OI  
GM/MLVM/ldpc.